

959-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las doce horas con cincuenta minutos del primero de junio del año dos mil diecisiete.
Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERACION NACIONAL en los distritos del cantón SAN MATEO de la provincia de ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido LIBERACION NACIONAL celebró el día dos de abril de dos mil diecisiete, las asambleas distritales en el cantón SAN MATEO de la provincia de ALAJUELA, las cuales cumplieron con el quórum de ley requerido para su celebración. Asimismo, acreditó las designaciones de los nombramientos de los representantes de los movimientos de las Mujeres Liberacionistas, Juventud Liberacionista, Cooperativo y de los Trabajadores Liberacionistas. Las estructuras designadas por el partido de cita quedaron integradas de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN SAN MATEO**

MOVIMIENTOS SECTORIALES

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
603170808	ARLENE RODRIGUEZ VARGAS	MOVIMIENTO DE MUJERES
604070541	JOSE ERNESTO BERROCAL GUZMAN	MOVIMIENTO DE JUVENTUD
301870255	MARIA DE LOS ANGELES MONGE LEON	MOVIMIENTO COOPERATIVO
110100496	WALBERTO MORA CASTILLO	MOVIMIENTO DE LOS TRABAJADORES

DISTRITO SAN MATEO

Inconsistencias:

María Jiménez Vargas, cédula de identidad n.º 114660283, designada como secretaria propietaria y delegada territorial, presenta doble militancia al haber sido acreditada con el partido Restauración Nacional, mediante auto n.º 136-DRPP-2013 del quince de marzo de dos mil trece, como secretaria suplente y delegada suplente en asamblea cantonal de San Mateo de la provincia de Alajuela, celebrada el dieciocho de noviembre de dos mil doce.

Bryan Lacayo Alvarado, cédula de identidad n.º 113690064, designado como delegado territorial, presenta doble militancia al haber sido acreditado con el partido Alianza Patriótica, mediante auto n.º 214-DRPP-2013 del veintiuno de junio de dos mil trece, como secretario propietario y delegado territorial en asamblea cantonal de San Mateo, celebrada el nueve de junio de dos mil trece.

Estas inconsistencias podrán ser subsanadas –si así lo desean– con la presentación de la carta de renuncia de la señora Jiménez Vargas al partido Restauración Nacional y la carta de renuncia del señor Lacayo Alvarado al partido Alianza Patriótica, con el respectivo recibido por parte de esas agrupaciones políticas.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente en el distrito de San Mateo, la designación a los puestos de secretario propietario y dos delegados territoriales; nombramientos que deberán ser subsanados conforme a lo indicado.

DISTRITO DESMONTE

Inconsistencias:

El partido designó al señor Edmundo Castro Castro, cédula de identidad n.º 202901074, como fiscal propietario; no obstante, el señor Castro Castro falleció el día tres de marzo del año en curso, por tal razón el partido deberá nombrar el puesto vacante de conformidad con los artículos treinta, inciso b) del estatuto del PLN y sesenta y siete, inciso e) del Código Electoral, nombramientos que deberán cumplir con el principio de paridad de género, de conformidad con el artículo dos del Código Electoral y el artículo tres del Reglamento referido. En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente en el distrito de Desmonte, la designación al puesto de fiscal propietario; nombramiento que deberá ser subsanado conforme a lo indicado.

DISTRITO JESÚS MARÍA

Inconsistencias:

La agrupación designó al señor Erick Solórzano Rodríguez, cédula de identidad n.º 203020790, como delegado territorial; no obstante, el señor Solórzano Rodríguez falleció el día trece de febrero del año en curso, razón por la cual su nombramiento no es procedente. Por tal razón el partido deberá nombrar el puesto vacante de conformidad con los artículos

treinta, inciso b) del estatuto del PLN y sesenta y siete, inciso e) del Código Electoral, nombramientos que deberán cumplir con el principio de paridad de género, de conformidad con el artículo dos del Código Electoral y el artículo tres del Reglamento referido.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente en el distrito de Jesús María, la designación al puesto de delegado territorial; nombramiento que deberá ser subsanado conforme a lo indicado.

DISTRITO LABRADOR

Inconsistencias:

José Francisco Rojas Guzmán, cédula de identidad n.º 109370096, designado como presidente suplente y delegado territorial, presenta doble militancia al haber sido acreditado con el partido Acción Ciudadana, mediante auto n.º 105-DRPP-2015 del diecisiete de julio de dos mil quince, como tesorero propietario en asamblea distrital del Labrador de San Mateo de la provincia de Alajuela, celebrada el veintisiete de junio de dos mil quince. Este aspecto, podrá ser subsanado –si así lo desea– con la presentación de la carta de renuncia del señor Rojas Guzmán al partido Acción Ciudadana.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente en el distrito de Labrador, la designación al puesto de presidente suplente y delegado territorial; nombramientos que deberán ser subsanados conforme a lo indicado.

Así las cosas, el partido Liberación Nacional deberá tomar nota de las inconsistencias señaladas en los distritos de San Mateo, Desmonte, Jesús María y Labrador, todos del cantón de San Mateo, provincia de Alajuela.

Este Departamento toma nota de las designaciones realizadas y no podrá autorizarse la celebración de la asamblea cantonal hasta tanto no se realicen las subsanaciones pertinentes, con fundamento en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve

horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/smm/sba

C.: Expediente Partido LIBERACION NACIONAL

Área de Registro de Asambleas

Ref., No.: 6455, 6547-2017